

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 1,228.82 metros cuadrados, ubicado en la calle Emiliano Zapata números 232, 234, 236 y 238, y el fondo de la finca urbana ubicada en la calle José Herrera 406, de la ciudad y Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo continúe utilizando como almacén para la guarda y custodia de bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,228.82 metros cuadrados, ubicado en la calle Emiliano Zapata números 232, 234, 236 y 238, y el fondo de la finca urbana ubicada en la calle José Herrera 406, de la ciudad y Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como almacén para la guarda y custodia de bienes por su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 3,276 de fecha 22 de noviembre de 1994, otorgada por el Notario Público número 4 del Estado de Guanajuato, en la consta la dación en pago a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 86862, 89863 y 89864 el 12 de abril de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número TP-03-SRF-GTO, elaborado a escala 1:1200 por el Servicio de Administración Tributaria en octubre de 2009, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 401-DGACM-604 de fecha 6 de septiembre de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 300-03-03-00-00-2009-000646 de fecha 6 de marzo de 2009, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de utilizarlo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, mediante oficio número 1187/10 de fecha 14 de julio de 2010, otorgó la 4a. Renovación de la Licencia de Factibilidad de Uso de Suelo para Almacén y lo que resulte procedente, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo continúe utilizando como almacén para la guarda y custodia de bienes.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una fracción de terreno con superficie de 60,430.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Central número 300, colonia Carola, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que la utilice para la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 60 430.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Central número 300, colonia Carola, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual será utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno aludida, se acredita con la escritura pública número 12740 de fecha 29 de octubre de 1987, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compra venta a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 41046 el 14 de octubre de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-131-2008, elaborado a escala 1:1000 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en noviembre de 2008, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2000, se autorizó a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, para que a nombre y representación del Gobierno Federal enajene a título oneroso, en subasta pública la fracción de terreno mencionada, para que con el producto que se obtenga de su venta, se adquiera otro inmueble con las características apropiadas para utilizarse en servicios públicos;

Que en términos del artículo sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal se hayan desincorporado del régimen de dominio público de la Federación o autorizado su enajenación a través del Decreto respectivo, sin haberse enajenado, se entenderá que dicha desincorporación tiene el efecto a que se refiere el artículo 95 de la propia Ley que es el de autorizar la operación respectiva y que dichos bienes pierdan el carácter de inalienables;

Que sin perjuicio de que dicha autorización faculta a enajenar el inmueble de mérito, esta Secretaría en ejercicio de las atribuciones que la confiere la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de no llevar a cabo la operación referida, tomando en consideración que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por oficio número 00100 de fecha 25 de enero de 2010, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de construir un parque público, ecológico, educativo y sustentable, así como que el ordenamiento citado establece que los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número de folio 60541-181VISE09 de fecha 30 de octubre de 2009, determinó que la fracción de terreno materia de este ordenamiento le corresponde una zonificación de Areas Verdes de Valor Ambiental, conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente para Alvaro Obregón y a las "Aclaraciones a diversos Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal", y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice en la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno con superficie de 1,866.41 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Prolongación Cipreses número 1249, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna-Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y, 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,866.41 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Prolongación Cipreses número 1249, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna Coahuila.

La propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo precedente se acredita mediante escritura pública número 21 de fecha 3 de mayo de 1982, otorgada por el Notario Público número 47 del Distrito Judicial en el que se ubica la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, y convalidación de fecha 3 de septiembre de 2008, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 12779, el 7 de junio de 1983, 12779/1 y 12779/2, estos dos últimos de fecha 25 de septiembre de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano elaborado a escala 1:250 el 17 de septiembre de 2007, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número DRPCPF-2445-2008-T/, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Dirección General de Proveeduría y Racionalización, mediante oficio número 512.- 4524 de fecha 5 de noviembre de 2007, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Urbanismo del R. Ayuntamiento de Torreón, Estado de Coahuila, mediante oficio número DGU/DAU/AU/1170/10 de fecha 22 de junio de 2010, determinó que el uso de suelo para el inmueble en que se encuentra la fracción de terreno materia del presente ordenamiento es el de servicios urbanos y administración, acorde con el Plan Director de Desarrollo Urbano de 2005, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna-Coahuila.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 31,967.080 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Tamesí número 720, sobre el kilómetro 0+720, entre el Boulevard de los Ríos y Golfo de California, en la zona Puerto Industrial, Municipio de Altamira, Estado Tamaulipas, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice como aduana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 31,967.080 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Tamesí número 720, sobre el kilómetro 0+720, entre el Boulevard de los Ríos y Golfo de California, en la zona Puerto Industrial, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, el cual será utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como aduana por su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita con contrato número CD-A 090/2000 de fecha 17 de octubre de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58233 y auxiliar número 58233/1, el 15 de enero de 2001 y 1 de marzo de 2010, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número ALT-PM-TP-RV-98-004-REV.1, elaborado a escala 1:1000 por el Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, en noviembre de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 300-03-03-00-00-2010-001212 de fecha 6 de julio de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de utilizarlo en el fin mencionado en propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Altamira, Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 027/2010 de fecha 27 de abril de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia de este ordenamiento es compatible, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice como aduana.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, una fracción de terreno con superficie de 1,124.78 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Albañiles número 19, colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,124.78 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Albañiles número 19, colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Gobernación con instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno aludida, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo 1977, por el que se desincorpora del patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal y se incorpora al dominio de la Federación el inmueble del que forma parte la referida fracción, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 19110 el 16 de julio de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-069-2001, elaborado a escala 1:1000 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en junio de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de mayo de 2003, se autorizó a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que a nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a título oneroso y en subasta pública la fracción de terreno mencionada, para que con el producto que se obtuviera de su venta, se adquirieran otros inmuebles con las características apropiadas para utilizarse en servicios públicos;

Que en términos del artículo sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal se hayan desincorporado del régimen de dominio público de la Federación o autorizado su enajenación a través del Decreto respectivo, sin haberse enajenado, se entenderá que dichos bienes sólo pierden el carácter de inalienables, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del propio ordenamiento;

Que sin perjuicio de que dicha autorización faculta a enajenar el inmueble de mérito, esta Secretaría en ejercicio de las atribuciones que la confiere la propia Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de no llevar a cabo la operación referida, tomando en consideración que la Secretaría de Gobernación por oficio número D.G.R.M.S.G./304/2010 de fecha 2 de marzo de 2010, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándola con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación, así como que el ordenamiento citado establece que los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas;

Que en virtud de que el uso y la superficie del inmueble materia del presente ordenamiento, no se ha modificado desde que se destinó a la Secretaría de Gobernación para uso de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación, no resulta necesaria la obtención de una nueva certificación, en los términos del último párrafo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 2,711.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Profesor Pascual Romo Conchos sin número, colonia Magisterial, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,711.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Profesor Pascual Romo Conchos sin número, colonia Magisterial, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos.

La propiedad del inmueble se acredita en términos de la Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009, en la que se declara la incorporación al patrimonio de la Federación del inmueble mencionado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93866 el 15 de abril de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número COP000049, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en junio de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3. 202-410, de fecha 18 de junio de 2010, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos;

Que la Dirección General de Planeación y Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGPOP-1018/2009 de fecha 23 de abril de 2009, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con las disposiciones del Programa Director Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que retiran del servicio de la Secretaría de Salud, y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, dos fracciones de terreno, la primera con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho Labor de San Isidro y la segunda con una superficie de 9,380.138 metros cuadrados del Ejido San Pedro Mártir, ubicadas en la calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que las continúe utilizando en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción I y V; 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69 y 70 Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno, la primera con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho Labor de San Isidro y la segunda con una superficie de 9,380.138 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Ejido San Pedro Mártir, ubicadas en la calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Distrito Federal las cuales vienen siendo utilizadas con las instalaciones del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

La propiedad de las fracciones de terreno con superficie de 9,380.138 metros cuadrados, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1972, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forma parte dicha fracción y la propiedad de la fracción con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados, con la escritura pública número 1215 de fecha 27 de agosto de 1929, otorgada por el Notario Público número 2 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del inmueble del que forma parte dicha fracción, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales número 1865 y 12763 de fechas 24 de abril de 1980 y 27 de abril de 1983, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-2, elaborado a escala 1:750 por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en diciembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Salud mediante oficio número OF/512/0223/10 de fecha 23 de abril de 2010, puso a disposición de esta Secretaría las fracciones de terreno a que alude el considerando primero de este ordenamiento, toda vez que ya no eran de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que el organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por oficio número AJ/655 de fecha 29 de julio de 2010, ha solicitado se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Unico de Zonificación de Uso del Suelo Específico y Factibilidades con número de folio 25633-183ENGL10 de fecha 16 de julio de 2010, ha determinado que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, es permitido, de conformidad con las disposiciones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Muebles y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Salud y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

SEGUNDO.- Si el organismo descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.